



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO PARTICIPATIVO CORRESPONDIENTE AL ANTEPROYECTO DE LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y AGILIZACIÓN ADMINISTRATIVA

La Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla-La Mancha (DOCM de 26 de diciembre de 2019) establece en su artículo 12.1 que los procedimientos de participación ciudadana, se clasifican, según el canal de participación que se desarrolle, en procesos participativos de diseño y planificación de políticas y servicios públicos; procesos participativos de seguimiento y evaluación de las políticas públicas y de la prestación de los servicios a la ciudadanía y procesos participativos para la promoción, elaboración y evaluación de normas de carácter general.

Por su parte, el mismo texto legal, en su artículo 13 añade que los referidos procedimientos de participación, cuando no tengan carácter obligatorio por su inclusión en el correspondiente Programa Anual de Participación Ciudadana, podrán iniciarse, de oficio por la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. A tal efecto, el acuerdo de inicio, cuyo contenido mínimo se establece en el artículo 14.1 de la precitada Ley, corresponde, en todo caso, a los órganos de las consejerías que resulten competentes en función del ámbito material al que se refiera el procedimiento participativo o a los máximos responsables de los organismos autónomos.

Con base en los preceptos legales de referencia y concurriendo en este órgano la competencia por el ámbito material al que se refiere este procedimiento participativo, se acuerda el inicio del mismo, conforme al siguiente detalle:

Primero.- Antecedentes, delimitación y objeto del procedimiento participativo:

La Administración Pública ha iniciado, desde hacer varios años, un proceso de mejora y actualización de sus procesos y actuaciones, basado, principalmente, en la simplificación y agilización administrativa en todos los ámbitos y esferas.

Dicho proceso trae causa, originariamente, de la aprobación de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, que establecía una serie de principios simplificadores cuyo objetivo final era, evidentemente, la mejora de la prestación de los servicios públicos.

En su virtud, España adoptó, primero, el Manual de simplificación administrativa y reducción de cargas para la Administración General del Estado, y el Programa



nacional de reformas de España, ambos en el año 2014. Y, en segundo lugar, la Ley 39/2015,

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público como principal herramienta de impulso para un cambio de modelo por parte de la Administración Pública.

Castilla-La Mancha ha sido siempre una región pionera en políticas de modernización de la Administración regional, habiendo iniciado sendas medidas de simplificación, racionalización y agilización antes incluso de que se aprobaran las mentadas leyes básicas.

Asimismo, desde hace varios años se han realizado modificaciones de la normativa regional, al objeto de reducir la tramitación y tiempos de los procedimientos administrativos, tanto para el administrado como para los propios empleados públicos, y conseguir una mayor eficiencia en las relaciones entre la Administración, la ciudadanía y el tejido empresarial y social de la región.

No obstante, tras casi diez años desde la entrada en vigor de las leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, resulta necesario realizar un proceso de simplificación más profundo y complejo, que integre los nuevos modelos de Administración digital y las posibilidades que ofrece la tecnología a día de hoy para introducir mejoras en la prestación de los servicios públicos.

Para ello, el objetivo de del Anteproyecto de Ley es adoptar medidas que redunden en mayor eficiencia y eficacia de la Administración regional y que supongan una mejora en la prestación del servicio a la ciudadanía.

En su virtud, se regulan varias actuaciones, entre ellas, la sustitución progresiva de las autorizaciones y licencias por declaraciones responsables y comunicaciones, la reducción de plazos y trámites en los procedimientos de su competencia, la eliminación de informes no preceptivos, la coordinación de los servicios y órganos autonómicos para evitar duplicidades y la reducción de documentación a aportar por la persona administrada, entre otras medidas.

Asimismo, se busca agilizar ámbitos y materias de actuación administrativa a través de la regulación de la figura de las personas jurídicas autorizadas por la Administración regional como entidades colaboradoras, las cuales supondrán una útil y eficaz herramienta de agilización de procedimientos y trámites en el ámbito administrativo regional.



Y, finalmente, se introduce una extensa regulación que favorece la utilización de la tecnología en la Administración, dado el impacto de la transformación digital en la forma de trabajar, tanto en la esfera pública como privada, lo que, sin duda, supondrá una enorme mejora en el corto y medio plazo en la eficacia administrativa

De conformidad con lo señalado en el artículo 12.1 en relación con el artículo 13, ambos, de la Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla-La Mancha, en los que se determinan las diferentes materias susceptibles de procedimientos de participación ciudadana y su publicidad, es necesario iniciar la apertura de un proceso de participación ciudadana del Anteproyecto de Ley Simplificación y Agilización Administrativa, a través del Portal de Participación, por un periodo de veinte días hábiles.

Segundo.- Identificación de la unidad administrativa responsable del desarrollo del procedimiento:

La Dirección General de Coordinación es el órgano encargado de impulsar el presente procedimiento de participación, que actuará en coordinación con la Unidad de Participación de la Vicepresidencia Primera.

Tercero.- Fases del procedimiento y duración máxima del mismo:

El procedimiento de participación ciudadana derivado del presente acuerdo de inicio se estructurará en las siguientes fases:

1ª.- Fase de información: Desde el inicio del procedimiento estará disponible en el Portal de Participación el borrador del Anteproyecto de Ley de Simplificación y Agilización Administrativa, pudiendo incorporarse cualquier otro documento que pueda ser de interés para la ciudadanía.

2ª.- Fase de aportaciones ciudadanas: para la que se concede un plazo de 20 días hábiles, siendo los días de inicio y final los indicados expresamente en el Portal de Participación de Castilla-La Mancha

3ª.- Fase de retorno y finalización: Tras la fase de aportaciones ciudadanas, se iniciará la fase de retorno del proceso participativo con los resultados obtenidos de las aportaciones del conjunto de la ciudadanía, y la elaboración de un informe final de conclusiones.

El procedimiento de participación ciudadana finalizará, en todas sus fases, antes del día 30 de noviembre de 2024.



Castilla-La Mancha

Cuarto.- Vías y medios de publicidad del inicio del procedimiento:

Además de la preceptiva publicidad a través del Portal de Participación <https://participacion.castillalamancha.es/> para asegurar la publicidad del procedimiento también se podrá acceder a través de la página de inicio del Portal Institucional de la JCCM (www.castillalamancha.es).

Quinto.- Metodología del procedimiento:

El proceso participativo se realizará a través del Portal de Participación de Castilla-La Mancha, como espacio institucional virtual destinado a facilitar la participación ciudadana en las políticas públicas.

En el mismo, se establecerá un espacio específico para que cualquier ciudadano/a, persona jurídica o plataforma ciudadana, pueda hacer sus aportaciones al borrador del texto del anteproyecto de la ley.

En Toledo, a 14 de octubre de 2024

LA DIRECTORA DE COORDINACIÓN

Diana Asín Olano